



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00328-00
DEMANDANTE: TEOCRITO JOSE CASTRO MOLINA
DEMANDADO: JANETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó nuevamente cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido por correo electrónico el 15 de marzo de 2021, el demandante TEOCRITO JOSE CASTRO MOLINA, a través del correo totojose2015@gmail.com, aportó certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros número 4-160-10-47687-0, ello para que allí le fueron consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado, y ordena requerir al pagador de FIDUPREVISORA ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-47687-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor del demandante TEOCRITO JOSE CASTRO MOLINA identificado con cedula de ciudadanía número 7429583.

Se efectúa el presente requerimiento toda vez que la anterior orden ya le había sido dada al pagador mediante auto calendarado 6 de marzo de 2020 y comunicado mediante Oficio No. 0178 fechado 6 de marzo de 2020, sin que hasta la presente haya dado cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de FIDUPREVISORA ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-47687-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor del demandante TEOCRITO JOSE CASTRO MOLINA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 21 de fecha 25 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00328-00
DEMANDANTE: TEOCRITO JOSE CASTRO MOLINA
DEMANDADO: JANETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO

Malambo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0497

Señor pagador
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00328-00
DEMANDANTE: TEOCRITO JOSE CASTRO MOLINA C.C. 7429583
DEMANDADO: JANETTE PATRICIA AYAZO DE CASTRO C.C. 22418787

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha 24 de marzo de 2021, resolvió requerirlo ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-47687-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor del demandante TEOCRITO JOSE CASTRO MOLINA identificado con cedula de ciudadanía número 7429583.

Se efectúa el presente requerimiento toda vez que la anterior orden ya le había sido dada al pagador mediante auto calendarado 6 de marzo de 2020 y comunicado mediante Oficio No. 0178 fechado 6 de marzo de 2020, sin que hasta la presente haya dado cumplimiento.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el numero completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl *AB* *utez* *Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Anexo a este Oficio, se le remiten 3 folios consistentes en certificación bancaria expedida el 9 de marzo de 2021 por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y documento de identidad del demandante.